

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado : DIOMEDES TIQUE ALVAREZ y CARLOS VELEZ
 : MANRIQUE
Radicación : 1859240890012019-00086-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia, no fue objetada por las partes dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

094fdcdaffc47232f7c669530420538d5b255d2e95d2288169f3b4685a17b0bd

Documento generado en 06/11/2020 10:55:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**